



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en la demanda principal, cuyo traslado transcurrió en silencio.

Cartago Valle del Cauca, marzo 27 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Cth. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

ADRIANA LOPEZ LEON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Abril doce (12) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2015-00513**-00

Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía (Principal)

Demandante: Luz Amparo García Agudelo

Demandadas: Norma Patricia Alvarez

Lina María García Rodríguez

Auto N°: 416

La liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de \$673.853 con corte de octubre 01 de 2022, se encuentra ajustada a la legalidad, **sin que fuera** objetada por la parte demandada (art. 446-3 del CGP).

Por lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual asciende a la suma total de **\$673.853** con corte al 01 de octubre de 2022.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez

